

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032023-0171

INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, iniciada a través de apoderado, por CRISTIAN MICHEL PADILLA SÁNCHEZ contra KELLY VANESSA NIÑO ARIAS.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. Discriminar una a una las pretensiones, en inciso o numeral separado, precisando concepto, valor cobrado, teniendo en cuenta el porcentaje correcto de incremento de la cuota alimentaria, los abonos efectuados, de acuerdo con lo establecido en el título base de la ejecución, de manera individual para cada ejecutante, mes a mes y año por año.
2. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, infórmese la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes.
3. Exclúyase la solicitud de cobro de los intereses de mora pretendidos, por no tener cabida dentro de esta clase de procesos.
4. Deberá hacerse la solicitud de medidas cautelares en escrito separado, en consideración que no es procedente dentro del acápite de pretensiones.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO 012 del 24 de MARZO de 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b74f4bce4154826f2012c19f99ce2818a76d58d9c6d372d040ece9c4a96e0c9**

Documento generado en 23/03/2023 03:40:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>